



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2142

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 8 de Abril de 2024

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIRBE Y
SOBERANO DE CAMPECHE

H- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA
PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 44902

Nombre: N.S.A; P.S.S; E.R.C; y V.J.M. iniciales de datos reservados (Denunciantes)

En el TOCA 01/23-2024/120, Relativo al recurso de apelación interpuesto por los Sentenciados, Ministerio Público y Defensa Pública en contra de la Sentencia Condenatoria fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, dictado por el Juez interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/19-2010/00124 instruida a LUIS ALAN QUINTANA DEL CAMPO Y ABRAHAM YAIR ESTRADA TINOCO, por los delitos de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y ASOCIACION DELICTUOSA. Esta Sala Penal con fecha de hoy veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, haciendo de conocimiento que no se pudo dar cabal cumplimiento a lo ordenado, toda vez que el sentenciado ABRAHAM YAIR ESTREDA TINOCO, con fecha 15 de marzo del presente año, fue trasladado del Centro de Reinserción Social de San Francisco, Kobén al Ce.Fe.Re.So 17N° CPS de Michoacán, lo anterior para los efectos legales correspondan, consecuentemente. **Se Provee: 1).**- En virtud de lo anterior, atendiendo a lo que establece el ordinal 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciantes y Defensor Público, para que comparezcan personalmente a la audiencia de Vista de Alzada que

habrá de verificarse el día **VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DIEZ HORAS** en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal (en el Edificio de Salas de Juicios Orales Campeche). En consecuencia. **2).**- Con fundamento en el numeral 75, del Código de Procedimientos Penales, vigente en la entidad, prevéngase a la representación social y defensor público, que, en caso de omitir expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo, del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal, además que será declarado sin materia o desierto el recurso según corresponda. **3).**- De igual manera, se solicita al actuario que en el caso de que, al constituirse al domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la denunciante pueda ser notificado en uno diverso que se le proporcione, practíquesele en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere. Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. **4).**- Asimismo, se ordena la notificación del presente proveído al sentenciado ABRAHAM YAIR ESTREDA TINOCO, misma que deberá de realizarse a través del medio electrónico del Kobén al Ce.Fe.Re.So 17N° CPS de Michoacán, cq.cfrs17@oadprs.gob.mx, o al número 453-534-8400, extensión 19679, área jurídica. **5).**- Observándose de autos que desde primera instancia los Denunciantes

N.S.A., P.S.S., E.R.C., y V.J.M.C., ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado. 6).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Dr. José Enrique Adam Richaud. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Dr. José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh Doy fe.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de marzo de 2024. - Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. - Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL

RODRIGO HUERTA ANCONA

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 110/22-2023/1C-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, PROMOVIDO POR EL ING. MARTÍN RODOLFO DIBENE ACOSTA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL “INMOBILIARIA CASTAMAY S.A. DE C.V.”, EN CONTRA DEL C. RODRIGO HUERTA ANCONA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO Y DEL LIC. JOSÉ LUIS HERNÁN LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE MÉRIDA YUCATÁN; LA TITULAR DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE

CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito suscrito por la Licda. Wendi Lisbet Huchin Cruz, a través del cual solicita se emplace por edictos al C. Rodrigo Huerta Ancona. EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado a la Licda. Wendi Lisbet Huchin Cruz, con su escrito de cuenta, y siendo que de las constancias del presente expediente se observa que obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de la contraparte, RODRIGO HUERTA ANCONA, amén que no pudo ser emplazado a juicio en los domicilio recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código Procesal Civil del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DEL CIUDADANO RODRIGO HUERTA ANCONA, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de

la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.-

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.-

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las

10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318.

Es por ello que se ordena emplazar a juicio al Ciudadano RODRIGO HUERTA ANCONA, a través de edictos que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del de data veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a la demandada que se le concede el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificada de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia: -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al Ingeniero Martín Rodolfo Dibene Acosta, Administrador único de la persona moral INMOBILIARIA CASTAMAY S.A. DE C.V.; con su instancia de cuenta y documentación adjunta; denunciando el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra del C. Rodrigo Huerta Ancona, Director de Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y Licenciado José Luis Hernán López Flebes Notario Público número 35 de Mérida Yucatán; quienes pueden ser legalmente notificados y emplazados a juicio en los domicilios señalados por el promovente en la demanda que se acuerda y de quienes se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE:

1) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden

disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

2).- Se tiene por presentado al Ingeniero Martín Rodolfo Dibene Acosta con su memorial de cuenta, en virtud de lo solicitado se reconoce la personalidad con la que se ostenta como Administrador Unico de la Persona Moral INMOBILIARIA CASTAMAY S.A. DE C.V., toda vez que lo acredita fidedignamente con Escritura Pública número 157 de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece (27 de mayo de 2013), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, Notario Público, Titular de la Notaria Pública, número 50, del Primer Distrito del Estado de Campeche, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida 2000, local 1, entre Avenida Patricio Trueba y Avenida Tormenta del fraccionamiento Residencial Fracciorama 2000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4).- Se admite como asesor técnico al Licenciados en Derecho Jose Juan Lazó Reyes, con Cédula Profesional 4215583 y R.F.C. LARJ731120361, Fatima Alejandrina Rosado Montero, con Cédula Profesional 7715295 y R.F.C. ROMF8603259H2, Wendi Lisbet Huchin Cruz, con Cédula Profesional 12395109 y R.F.C. HUCW970427GN5 y Johnny Ezequiel Jiménez Vázquez, con Cédula Profesional 10557225 y R.F.C. JIV178780116TD4, nombrando a la Licenciada Fatima Alejandrina Rosado Montero, como Representante Común, de conformidad en los artículos 46 y 49 incisos "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

5).- SE ADMITE LA DEMANDA en referencia, de conformidad en lo dispuesto en los numerales, 2115, 2116, 2117, 2222, 2918 y demás relativos aplicables del Código Civil, en relación con los artículos 111, 259, 260, 262, 266, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado en vigor.-

6).- En tal mérito, y en cumplimiento al Acuerdo General 27/PTSJ-CJCAM/21-2022 del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha cuatro de abril del año en curso, fórmese unicamente expediente original, tómesese razón del mismo en el Sistema SIGELEX respectivo y márquese con el número 110/22-2023/1C-I.

7).- Ahora bien toda vez que el domicilio proporcionado para emplazar a los demandados, se encuentra fuera de la jurisdicción de esta juzgadora, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente Civil de Primera Instancia en Turno de Mérida Yucatán, para que

en auxilio a las labores de este Juzgado tenga a bien notificar y emplazar a juicio al C. RODRIGO HUERTA ANCONA en el domicilio ubicado en CALLE 17, POR 10 Y 12 NÚMERO 190, COLONIA GARCÍA GINERES, C.P. 97070, MÉRIDA, YUCATÁN; y al Licenciado JOSÉ LUIS HERNÁN LÓPEZ FLEBES, Notario Público suplente de la Notaria Pública Número 35 en el domicilio ubicado en CALLE 25, NÚMERO 196 – B, POR 24 Y 16, COLONIA GARCÍA GINERES, C.P. 97070, MÉRIDA YUCATÁN. En ese mismo acto, deberá hacerles entrega de las copias simples de de la demanda, para que dentro del TÉRMINO DE SEIS DÍAS HÁBILES, ocurran ante el despacho de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren, de conformidad con el artículo 266 del Código Procesal Civil.-

Se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que de no hacerlo así todas las notificaciones aun las de carácter personal se le hará a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado Primero Civil de este Primer Distrito Judicial, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado.-

Se les hace saber que debido a que la documentación excede de más de veinticinco fojas, quedan a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos del Juzgado para que se instruya de ellas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

8).- Se le otorga facultad a dicho Juez Competente a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la consecución de dicho exhorto concediéndole al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA.

9).- Es menester asentar que resulta innecesario llamar a juicio como demandada a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en virtud de lo manifestado en la siguiente Tesis que a la letra dice:

"LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO, REGISTRADORES PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD.- Si Bien es veraz que los encargados del Registro Público de la Propiedad intervienen en la inscripción de una escritura pública relativa a la compraventa de un inmueble, esto no implica que tengan el carácter de partes en sentido material dentro del juicio en que se demande la reivindicación de tal inmueble y la correspondiente nulidad de inscripción registral, y además, que la sentencia que pudiera dictarse llegara a afectar en su interés jurídico, lo que impide la existencia de la litis asociada necesaria, en la medida que para actualizar la litisconsorcio pasiva,

no basta una participación en los actos cuya nulidad se demanda, sino una relación jurídica que resulte afectada con la procedencia de la acción, máxime que, en todo caso, la resolución que se dicte en lo referente a la actuación de dicho registrador, es meramente declarativa y tiene único alcance dejar sin valor el acto en el que intervino, cuya decisión deberá acatar en su términos.- PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.- Amparo Directo 1045/88.- Jorge Conde Gómez, 20 de junio de 1989.- Unanimidad de votos. Ponente: Gloria Tello Cuevas, Secretario: J. Jesús Luís Lerma Macias. Octava Época. Instancia: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo III, Segunda Parte-1. Tesis Aislada. Página 451.

10).- Se tiene por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora, mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno.-

11).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

12).- Es de señalarse que no es necesaria la integración del expediente duplicado, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo General 27/PTSJ-CJCAM/21-2022 del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha cuatro de abril del año en curso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

3).- Se le hace saber que queda a su disposición las copias simples de traslado de ley debidamente cotejados para que se instruya de ellos conforme en el artículo 262 y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-

4).- Acumúlese a los presentes autos, la documentación de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XII de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ

Y FIRMA LA MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE..

LICENCIADA BIVIANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ AC, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL

AL C. VÍCTOR TRUJILLO VADILLA

DOMICILIO SE IGNORA

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha instruido en contra de LUIS EDUARDO OCHOA PORTELA Y/O LUIS MACARIO OCHOA PORTELA, denunciado por el C. VÍCTOR TRUJILLO VADILLA. Se dictó un auto el DIECINUEVE de MARZO del año en curso, el cual en su parte conducente dice:

“...CUARTO: En virtud que se encuentra pendiente la notificación del denunciante el C. VÍCTOR TRUJILLO VADILLA, respecto al Auto de Formal Prisión emitido el dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, pues de autos se advierte que se desconoce el domicilio actual, de quien además se agotaron los medios legales para localizar su paradero, es por lo que se ordena al Actuario interino adscrito, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la sentencia invocada líneas precedentes y en cuyos puntos resolutivos dice:

EN MERITO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siendo las VEINTE HORAS del día de hoy DIECIOCHO de MARZO del dos mil veinticuatro y estando dentro del término Constitucional se dicta AUTO DE FORMAL PRISIÓN en contra de Luis Macario Ochoa Portela y/o Luis Eduardo Ochoa Portela, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito Robo con Violencia, previsto y sancionado por los numerales

184 fracción IV, 188, 189, 190 fracción I y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, en relación con el 144 apartado "A" del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, denunciado por el C. Víctor Trujillo Vadilla.

SEGUNDO: Se tiene como defensor del acusado a la licenciada Juana Isabel Pérez Hernández, Defensora Pública.

TERCERO: De conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes el derecho y término que la ley le concede para impugnar la presente resolución mediante el recurso de APELACIÓN, debiendo dejar constancia de ello en autos la Secretaría de Acuerdos.

CUARTO: Con fundamento en el numeral 344 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se declara abierto el presente proceso en la VÍA ORDINARIA, por lo que hágasele saber a las partes del término correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: De conformidad con el numeral 20 Apartado A Fracción IV, Constitucional, hágasele saber al acusado que tiene el derecho a carearse con las personas que deponen en su contra, debiendo dejar constancia de ello en autos la Secretaría de Acuerdos.

SEXTO: Se ordena a la C. Secretaria de este Juzgado, asentar constancia en su caso sobre los Antecedentes Penales del acusado, e Identifíquese por los medios legales adoptados administrativamente.

SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Campeche, hágase saber a las partes que tienen expedito el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir sus efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, puede manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la ley antes citada, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine la unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, información del expediente.

OCTAVO: De conformidad con el numeral 323 del Código de Procedimientos Penales del Estado, remítase copias autorizadas de la presente resolución al C. Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para su conocimiento y quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Ejecución de

Sancciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, para lo cual cuenta con un término de cinco días a partir de que reciba el presente oficio.

NOVENO: En atención al contenido del artículo 1 Constitucional armonizado con los artículos 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima que el ofendido o la víctima de un delito, es titular entre otros del derecho humano a la tutela judicial efectiva, esto es tiene la posibilidad real de acceder a un recurso judicial para que la autoridad competente determine si ha habido o no violación a algún derecho de la que es titular. Por tanto los medios de defensa que la ley concede a aquellos deben ser instrumentos de fácil acceso y efectivo para el ejercicio de sus derechos, a fin de que pueda defender directamente sus intereses, en esta tesitura si bien el Ministerio Público lo representa, ello no lo inhibe para impugnar con independencia procesal y en defensa de sus propios intereses la presente resolución, por ende no debe notificarse únicamente al fiscal de la adscripción sino también al denunciante, para su conocimiento.

NOVENO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

Asimismo, hágasele del conocimiento que tiene el derecho de interponer el recurso de apelación en contra de la resolución antes detallada, teniendo para ello el término que establece el numeral 365 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que a la letra dice:

Artículo 365.- La apelación podrá interponerse verbalmente en el acto de la notificación o por escrito, dentro de tres días después de notificada la resolución, excepto en los casos en que este Código disponga expresamente otra cosa.-

De igual forma, se le requiere que en el término de tres días contados a partir de la última publicación en el Periódico oficial del Estado, proporcionen ante este Juzgado un domicilio cierto y conocido donde pueda recibir y oír notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizaran por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código antes invocado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. Víctor Trujillo Vadilla, por medio de edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud de que se ignora su domicilio.

ATENTAMENTE.- LIC. ABELINO LÓPEZ RAMÍREZ, ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ATENTAMENTE.- LIC. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Beatriz Lucio Hernández** -fallecida-.

En el expediente número **129/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Guadalupe Novelo Balan** en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con fecha 31 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Beatriz Lucio Hernández** comparezcan a ejercitar sus

derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 31 de enero de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 31 de enero de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Verónica del Carmen Novelo Montero**

En el expediente número **12/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano José Luis Cervera y Cervera** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 25 de octubre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Verónica del Carmen Novelo Montero** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de octubre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:15 horas, del día 25 de octubre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador

Elías Porfirio Castillo Hernández -fallecido-.

En el expediente número **159/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ana Cecilia Ortiz Cortes** en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Sección XXVII**, con fecha 31 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Elías Porfirio Castillo Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 31 de enero de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 31 de enero de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **José del Carmen Vera Gil**

En el expediente número **348/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ana María Pérez Mena** en contra de la **ciudadana Alemania Villarino Fuentes**; con fecha 08 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **José del Carmen Vera Gil** comparezcan a ejercitar sus

derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de enero de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 09 de enero de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

“E D I C T O”

SE SOLICITAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

A LAS ONCE (11) HORAS, DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 39/22-2023/JAMC-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, PROMOVIDO POR RAFAEL ESQUEDA SOLÍS, PROMOVIDO EN PROCURACIÓN DE CARMEN HERNÁNDEZ GARCÍA, EN CONTRA DE FRANCISCO CHAB BASTARRACHEA COMO SUScriptor, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO AUXILIAR MERCANTIL Y DE CUANTÍA MENOR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADO EN LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL, NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; SE REMATARA EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN:

PREDIO INSCRITO A FAVOR DEL C.- FRANCISCO CHAB BASTARRACHEA.- BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 61694 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PREDIO SIN NUMERO DE LA CALLE 102, BARRIO DE SAN JOSE ERMITA, CAMPECHE, CAMPECHE. NUMERO DE CUENTA CATASTRAL: NO CONSTA. USO DE SUELO: URBANO.

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA DE \$440,000.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA

MIL PESOS 00/100 MN), SIENDO ÉSTE LA BASE LEGAL Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$293,333.33 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS 33/100 M.N.).]

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.- MTRA. ELIZABETH DE ATOCHA GÓNGORA CANTO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO AUXILIAR MERCANTIL Y DE CUANTÍA MENOR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- CÉDULA PROFESIONAL 7640743.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 76/23-2024/2CID-EDI

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **MIRIAM DEL CARMEN CARDEÑAS OCAÑA** QUIEN FUERA ORIGINARIA DE CAMPECHE, CAMPECHE Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VIENTICUATRO.- C. JOSE FELIPE CAHUICH JESUS, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO PRIMERA INSTANCIA DEL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Higinio Tovar chan Trejo, quien fuera originario de la localidad Hool, Champotón Campeche, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 31 de Octubre

del 2023.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA GUADALUPE LOPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 153/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de MÓNICA ANGÉLICA QUI DZIB, quien fuera originaria y vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de marzo del 2024.- MÓNICA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ QUI, ALBACEA .- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE:285/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Héctor Vidal Vera, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de marzo del 2024.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas-

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 43/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JUAN PABLO REYES GÓMEZ, quien fuera originario LINARES, NUEVO LEÓN, NUEVO LEÓN y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para

que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de Marzo del 2024.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodrpiguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 43/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de JUAN PABLO REYES GÓMEZ, quien fuera originario LINARES, NUEVO LEÓN, NUEVO LEÓN y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche;; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de Marzo del 2024.- LAURA HERRERA LÓPEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE **AARON SÁNCHEZ DURON**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE RINCON DE ROMOS, AGUASCALIENTE Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 26 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **AARON SÁNCHEZ DURON**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE RINCON DE ROMOS, AGUASCALIENTE Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 26 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- **C. MARÍA DE LAS MERCEDES SÁNCHEZ ROCHA**, ALBACEA PROVISIONAL .- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas-

CONVOCATORIA N° 95/23-2024/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 264/23-2024/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de quien en vida respondiera al nombre de ERICK DEL JESUS PRIEGO DELFIN, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 25 DE MARZO DEL AÑO 2024.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ., JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ., SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA

LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-
SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE
ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA N° 96/23-2024/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 264/23-2024/2°C-II

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera ERICK DEL JESUS PRIEGO DELFIN, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- ALBACEA PROVISIONAL, MANUEL DEL JESUS PRIEGO SUAREZ.- rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LA SEÑORA **MARIA DEL PILAR POLANCO DE TUZ Y/O MARIA DE PILAR POLANCO** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10B NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 12 DE FEBRERO DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF 721003MCCSLR06. CED. PROF. 2314821 .- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **MANUEL ESTEBAN SIERRA ACAL** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS,

TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10B NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 23 DE FEBRERO DEL 2024. - M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF 721003MCCSLR06. CED. PROF. 2314821 .- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LA SEÑORA **MARIA PETRONA SOLIS Y/O PETRONA SOLIS DE MARTINEZ** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10B NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 12 DE FEBRERO DEL 2024. - M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. - ROVF 721003MCCSLR06. - CED. PROF. 2314821 .- Rúbrica

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **AGUSTIN NOH PEREZ** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10B NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 2 DE FEBRERO DEL 2024. - M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. - ROVF 721003MCCSLR06. - CED. PROF. 2314821 .- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **ROGER ANTONIO ARCOS ZAVALA**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA **23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO 2010**, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE,

SIENDO DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **REYNA GUADALUPE PEREZ DIAZ, LEANDRO ENRIQUE ARCOS PEREZ Y MIGUEL ANTONIO ARCOS PEREZ**, ALBACEAS DE DICHS SUCESORIO, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A TRECE DE MARZO DEL 2024.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de los señores LUIS FERNANDO GOMEZ MENDEZ Y EULALIA RAQUEL SALAZAR DUARTE TAMBIEN CONOCIDA COMO EULALIA RAQUEL SALAZAR DE GOMEZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 13 de marzo del 2024. - LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ANGEL HUMBERTO PEREZ ARANDA**; QUIEN FALLECIERA DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC. R.F.C. AAIC-480320-LE5. CED. PROF. 382974. Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a todas las personas que tengan la calidad de acreedores de la señora CARMEN SANSORES CAAMAL, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.-

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA. R.F.C. CAGX-690226 QD7. CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155. Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores de la señora **FANY JOSEFINA MORENO MORENO, también conocida como JOSEFINA MORENO MORENO**, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA. R.F.C. CAGX-690226 QD7. CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155. Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROSA DEL CARMEN DEL SAGRADO CORAZÓN MARTÍNEZ PÉREZ**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE

10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE. –

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC. R.F.C. AAIC-480320-LE5. CED. PROF. 382974. Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **BRAULIO RIOS ORTIZ**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE HECHELCHAKÁN, CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5. CED. PROF. 382974. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL. -

Por escritura pública otorgada ante mí, en el protocolo de esta notaría pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle 47 No. 13 entre calle 12 y 14 del barrio de Guadalupe, de esta ciudad capital, hago saber que se denunció la sucesión intestamentaria del señor **VICTOR SOTELO DIAZ** y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 de la Ley del Notariado vigente, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan ante esta notaría, a deducir sus derechos dentro del término de 30 treinta días a partir de la última publicación de este edicto, las cuales se harán en periodos de diez días por tres veces, presentando los documentos en que se funden sus derechos.- **Lic. Alma de María Collí Ek**, Titular de la Notaría Pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

LICDA. ALMA DE MARIA COLLI EK.- COE-7511299X1.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a quien o quienes tengan la calidad de acreedores a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **MIGUEL ANGEL VIANA CAMARENA**, quien

fuera vecino de esta Ciudad y falleciera el día 7 de Mayo del año 2023 en esta Ciudad, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días contados a partir de la última Publicación del presente Edicto, relativo a la Denuncia y Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del mismo, el cual obra asentado en el Protocolo de la Notaría Pública número 3 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, bajo la Escritura Pública número 18, de fecha de escritura 15 de Marzo del presente año y con fecha de firma 19 del mismo mes y año, que paso ante la fe del Suscrito Notario, con motivo de la licencia temporal de su Titular, la Maestra en Derecho OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO, con domicilio ubicado en Calle 16, número 211, entre Calle 47 y Calle 49, Barrio de Guadalupe, Código postal 24010, denunciado por la C. MARIA EXALTACIÓN HUICAB RODRIGUEZ, en su carácter de ALBACEA y HEREDERA, solicitando la publicación del Edicto Notarial.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor.

Publíquese 3 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en un Periódico de los de mayor circulación del mismo Estado.

San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de Campeche, a 20 de Marzo de 2024.- **LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. GAMA490628657. (RÚBRICA)**

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Novecientos ochenta y cinco (985) otorgada ante Mí, de fecha once de Marzo del dos mil veinticuatro, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **JOSE ALBERTO CHAVEZ GANZO**, quien fuera vecino de esta ciudad; por el ciudadano **CARLOS ENRIQUE CHAVEZ TEK**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 11 de Marzo del 2024- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO**, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 37 del Primer Distrito Judicial del Estado y del

Patrimonio Inmobiliario Federal.- Calle 16 Numero 291
Entre 57 Y 59 Colonia Centro.- RFC ROCM8302283W2.-
Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En La Escritura Pública Número **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459/2024)**, otorgada en esta Capital, el día siete de marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo **NUMERO NOVENTA Y DOS**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de la Extinta **EMMA MARIA CUTZ CANTO TAMBIEN CONOCIDA COMO EMMA GUADALUPE CUTZ TAMBIEN CONOCIDA COMO EMMA GUADALUPE CUTZ CANTO TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE CUTZ CANTO**, denunciado por **SUS HIJAS LAS CIUDADANAS VILMA CANDELARIA GONZALEZ CUTZ Y MIRNA LETICIA GONZALEZ CUTZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 12 de Marzo del 2024.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **VEINTISIETE**, de fecha **dos de febrero del año dos mil veinticuatro**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **SERAFINA DAMIAN CHAN, DENISSE VALENTINA DEL JESUS DIAZ DAMIAN, JOSEFINA DEL ROCIO DIAZ DAMIAN Y CARLOS FERNANDO SANCHEZ DAMIAN**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ELIDER DIAZ VIDAL** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **dos de junio del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Mérida, Yucatán**, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro

y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de marzo de 2024.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, de fecha **veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **RODOLFO MOHA TRINIDAD**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta esposa, quien en vida respondiera al nombre de **MARTHA URUETA MOHA**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de marzo de 2024. LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4) rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **SEISCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha **quince de diciembre del año dos mil veintitrés**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **JOSE ROMAN CAMARA LANDEROS**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta madre, quien en vida respondiera al nombre de **FIDENCIA LANDEROS ALEJANDRO** quien **también se hacía llamar FIDENCIA LANDEROS DE CAMARA**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **seis de agosto del año dos mil trece, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término

de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de marzo de 2024.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha **veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **BERNARDA CISNEROS ALVARADO**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunto esposo, quien en vida respondiera al nombre de **JUAN CARLOS RIVAS MARTINEZ**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **nueve de diciembre del año dos mil dieciocho, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de marzo de 2024. LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4) Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **SEISCIENTOSCINCUENTAYTRES**, de fecha **veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **CARLA VERONICA RIVAS ZENTENO**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunto padre, quien en vida respondiera al nombre de **CARLOS NICOLAS RIVAS FERNANDEZ**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **dieciséis de**

enero del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de marzo de 2024.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS**, de fecha **treinta de diciembre del año dos mil veintitrés**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **MARIA LUZ BECERRA MENDEZ Y AMAURI BECERRA MENDEZ**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta madre, quien en vida respondiera al nombre de **JOSEFA MENDEZ RICARDEZ**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **doce de noviembre del año dos mil veintitrés, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de marzo de 2024.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 174, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 08 de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante mí en el protocolo quinientos tres, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del sr. **WILLIAM DEL CARMEN LOPEZ PAREDES** denunciado por la C. **RITA GUADALUPE**

VINAJERA HEREDIA con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 05 días del mes de marzo del 2024 dos mil veinticuatro.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ACTA NÚMERO **DOSCIENTOS DOCE**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PASADA ANTE MÍ, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46, DE LA QUE SOY NOTARIA SUSTITUTA, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTAY TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **RAMON KANTUN KU**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA, DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 13 DE MARZO DE 2024.- **LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ. GARL-550120-CU0. Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha 15 de febrero de 2024, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión intestamentaria del C. **JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ CABRERA**, denunciado por los C. **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA, JOSE LUIS RODRIGUEZ MEDINA, MARYSOL GUADALUPE RODRIGUEZ MEDINA, GRECIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MANZANILLA**, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la ultima publicación, que se harán de diez en diez días cada uno, por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha 02 de febrero de 2024, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión testamentaria de la C. **ROSALBA MARIA ROSADO CANUL**, denunciado por el C. **ANGEL IVAN KANTUN ROSADO**, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la ultima publicación, que se harán de diez en diez días cada uno, por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1844/2024**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO **SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROMÁN JESÚS CARBALLO DOMÍNGUEZ**, DENUNCIADO POR LA **CIUDADANA GUADALUPE CONCEPCIÓN PÉREZ VALLE** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A **ACREEDORES Y DEUDORES** PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**